1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a. 1.** Realizar una reunión técnica (presencial o virtual) con los administradores de los dispositivos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para la verificación de las condiciones de operación y opciones de mejora en cuanto a configuración, versiones de firmware, funcionalidad de los equipos, estimación de vida útil del hardware y limpieza o borrado de configuraciones obsoletas, y para recopilar la información necesaria para realizar el levantamiento de información, que sea requerida para realizar la renovación del licenciamiento de los componentes de seguridad, soporte y garantía de la infraestructura con la que cuenta la entidad. **2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la culminación de la visita técnica, el contratista debe presentar un informe del Levantamiento de información, teniendo en cuenta la información obtenida en la obligación No. 2 a cargo del contratista; documento que será aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo con los parámetros acordados entre la supervisión y el contratista, en el cual mínimo se incluyan temas como: **i).** Estimación de creación de nuevas políticas y reglas de administración para aplicar a la configuración de los dispositivos; **ii).** Determinación de las versiones de software estable y las mejores prácticas que optimicen el comportamiento de la solución de seguridad con la que cuenta la entidad; **iii).** Integración de los nuevos dispositivos y herramientas adquiridas dentro de este proceso, las versiones de software estable y las mejores prácticas que optimicen el comportamiento de la solución de seguridad con la que cuenta la entidad; y, iv). Si es necesario puede realizar diagramas o usar gráficos que justifiquen las propuestas de mejora del proponente. **3.** Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del Informe de Levantamiento de Información, documento que evidencia las funcionalidades de los diferentes licenciamientos ofertados, de los componentes de seguridad Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail, y FortiXDR, en cumplimiento del Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos, que hace parte integral de este documento. PARÁGRAFO: El contratista no podrá retirar bajo ninguna circunstancia, herramientas, funcionalidades o característica alguna, con la que cuente actualmente el licenciamiento de los componentes de seguridad de la entidad, que son objeto de renovación. **4.** En caso de requerirse, de acuerdo con el Informe de Levantamiento de Información entregado y aprobado por la supervisión del contrato, se analizará y realizará la creación de reglas o políticas nuevas de control de acceso a la red, sobre los dispositivos objeto de renovación del licenciamiento que hacen parte de la infraestructura de seguridad de la entidad, de manera conjunta entre el contratista y la supervisión. **5.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del Informe del levantamiento de información, el contratista deberá entregar cronograma detallado de actividades, teniendo en cuenta: **i).** tiempos de configuración; **ii).** entrega del licenciamiento, Servicios SaaS y Appliances; **iii).** prueba de las configuraciones; y, **iv)** rollback de configuración. Lo anterior si y sólo si son aprobadas por la supervisión. **6.** Suministrar los licenciamientos adicionales para el FortiMail y FortiXDR de acuerdo a lo contemplado en el Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos. **7.** El contratista deberá diligenciar el formato de cambios de la entidad con las actividades detalladas a realizar en cada una de las ventanas que solicite, para la renovación y adición de los licenciamientos de los componentes de seguridad. Se debe enviar al supervisor del contrato con una antelación no inferior a 24 horas antes del comité de cambios programada para su sustentación. **8.** Entregar

dentro de los (6) días hábiles siguientes a la renovación del licenciamiento el documento nombrado Licenciamiento Solución de Seguridad SUPERSERVICIOS donde se evidencie la renovación del licenciamiento de los componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad (Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR), contado a partir de la fecha de activación, conforme lo dispuesto en el Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos. PARÁGRAFO: Deberá incluir todos los pantallazos y/o comandos utilizados durante el proceso para evidenciar las fechas del licenciamiento de cada componente, con la respectiva descripción de los pasos que se siguieron en el proceso, y dentro del mismo numeral se tendrá consecutivos del siguiente nivel para cada uno de los pantallazos con una descripción. Este documento deberá permitir a la entidad replicar el proceso de verificación de licenciamiento sin la ayuda del contratista. **9.** Entregar a nombre de la SUPERSERVICIOS la documentación que evidencie el licenciamiento actual y el licenciamiento adicional de las soluciones FortiMail y FortiXDR, conforme lo dispuesto en el en el Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos. **10.** Entregar dentro de los (6) días hábiles siguientes a la renovación del licenciamiento, el documento que contenga las recomendaciones desde las buenas prácticas empleadas por el fabricante y la experiencia del contratista, sobre la configuración y su integración con la infraestructura actual de seguridad con que cuenta actualmente la entidad, así como de los módulos de seguridad y de la plataforma, contemplando los procesos y procedimientos definidos por la SUPERSERVICIOS, para ofrecer un alto nivel de seguridad y desempeño. La supervisión definirá la pertinencia de la aplicación de las buenas prácticas dadas por el contratista y por el fabricante, las cuales deberán ser aplicadas por parte del contratista previa aprobación de la supervisión, sin que se generen costos adicionales para la entidad. **11.** Garantizar que los especialistas que formen parte de la ejecución del proyecto y del servicio postventa cuenten con los recursos necesarios para cumplir con su trabajo, derivados del objeto contractual y las obligaciones (equipos de cómputo, herramientas que requiera para prestar los servicios de gestión técnica). **12.** La garantía ofrecida deberá ser a través del fabricante y deberá cubrir cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento y/o reemplazo del dispositivo en caso de ser necesario, conforme lo dispuesto en el Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos. **13.** La garantía ofrecida deberá cubrir cualquier falla en el servicio Cloud de las herramientas Fortimail y FortiXDR, dicha garantía y soporte de la solución deberá prestarse conforme lo dispuesto en el Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos. **14.** Durante el período de vigencia del soporte y de garantía de cada uno de los componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad (Firewall Fortigate, FortiSandbox, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiMail y FortiXDR), en caso de afectación de la funcionalidad (incidente) de alguno de los componentes de la solución de seguridad bien ya sea por: defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, el contratista deberá cambiar la parte y/o solucionar el reporte técnico correspondiente, entregando un nuevo dispositivo de iguales o superiores características técnicas y cuyo modelo no se encuentre al final de su vida útil. **15.** Entregar al supervisor del contrato máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la realización de cualquier mantenimiento preventivo y/o reparaciones técnicas realizadas sobre los componentes que integran la solución completa de seguridad de la entidad, los reportes de los mantenimientos preventivos y/o reparaciones técnicas realizadas sobre los equipos de seguridad: los dispositivos de seguridad con que cuenta actualmente la entidad Firewall Fortigate, FortiMail, FortiSIEM, FortiSandbox, FortiAnalyzer y FortiXDR a partir de la fecha de renovación y activación, conforme lo dispuesto

en el Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos., que hace parte integral de este documento. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **b.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la SUPERSERVICIOS y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **c.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada. **d.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar. **e.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos y procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la SUPERSERVICIOS a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de calidad que se gestionen en la SUPERSERVICIOS. **f.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en la Resolución SSPD No. 20115000009075 del 13 de abril de 2011 y las que la modifiquen o actualicen. **g.** Aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la SUPERSERVICIOS al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. Deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **h.** Es obligación del Contratista efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **i.** El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de sus colaboradores. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad derivada del contrato y relacionada con el SG-SST. **j.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **k.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **l.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. **m.** No ofreceré, aceptare o solicitaré una dadiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato**. n.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **o.** Una vez terminado el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá: **1)** Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. **2)** Entregar al supervisor los archivos físicos y

magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es hasta la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($1.596.829.707) M/CTE,** incluido IVA así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.)**PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **5. FORMA DE PAGO.** Un (1) único pago por el 100% del valor adjudicado de este Lote, contra recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, por concepto de la renovación del licenciamiento, suscripciones, garantía y soporte de los componentes de la solución; servicios de instalación, puesta en servicio, protocolo de prueba; y documentación e informe técnico de las actividades efectuadas y la relación de los ítems efectivamente entregados e instalados en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el **Anexo No. 4 – Ficha Técnica Solución de Seguridad – Lote 4 – Requerimientos técnicos mínimos.PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARAGRAFO TERCERO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será hasta por el término de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción de las actas de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través de la **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)** o a quien se designe de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como

subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los

medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 11. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16**. **MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para

cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS.** Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NIT. 800.250.984-6 una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** la garantía debe cumplir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía. **B) Calidad del Servicio,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía. **C). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, por el veinte porciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía. **D). Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados desde la expedición de la garantía., Será aplicable según corresponda para cada lote **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta garantía será aprobada por la SUPERSERVICIOS cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO**: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente

cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la SUPERSERVICIOS**.** **20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en en la carta de presentación de la propuesta Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones **e.** El registro presupuestal**.**. **f.** La Garantía Única y sus anexos. **g**. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **28. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el presente contrato será objeto de liquidación salvo que existieren saldos a favor de la SUPERSERVICIOS. **29. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 18 No. 84 – 35. Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del centro de datos de la SUPERSERVICIOS, dentro de la misma ciudad, éstos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos, en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de sede del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la SUPERSERVICIOS, dentro de la misma ciudad, estos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para que se realice la entrega de los elementos en esa nueva dirección, lo cual no generará costos adicionales para la **SUPERSERVICIOS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento del sitio en donde se realizaría la entrega de la totalidad de los elementos contratados, por lo que el hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizadas las entregas, no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones durante la ejecución del contrato. **30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, a su costa, la garantía única. Para su ejecución requiere: **a)** La expedición del registro presupuestal; **b)** La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **SUPERSERVICIOS. PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Victor Hugo Benavides Camargo – Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora (e) Grupo de Contratos y Adquisiciones